

Entidades de Tenencia de Valores Extranjeros – ETVE. Sociedad Holding Españolas.

1.- Definición de ETVE.

La legislación tributaria española contempla entre sus regímenes especiales el de las denominadas Entidades de Tenencia de Valores Extranjeros, conocidas comúnmente como ETVE.

La ETVE representa un régimen muy similar al de las Sociedades Holding de Holanda o Luxemburgo, esto es, considera totalmente exentas las rentas derivadas de inversiones en sociedades y las distribuciones de dividendos relativas en todo caso a a personas o sociedades no residentes en España.

2.- Rentas exentas de tributación.

Se consideran exentas de tributación las siguientes rentas:

2.1. Rentas obtenidas por la ETVE.

Considerando cumplido los requisitos del régimen especial, se consideran exentas las siguientes rentas obtenidas por la ETVE:

- ✓ Dividendos percibidos por la ETVE de las entidades participadas.
- ✓ Plusvalías derivadas de la transmisión de la participación.

2.2. Rentas percibidas por los socios de la ETVE.

Considerando cumplido los requisitos del régimen especial, se consideran exentas las siguientes rentas obtenidas por la ETVE:

- ✓ Dividendos distribuidos por la ETVE a sus socios y partícipes.

3.- Requisitos de la exención.

La aplicación del régimen de las ETVE deberán cumplirse los siguientes requisitos:

3.1. Respetto de los socios.

Los socios y partícipes de la ETVE deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ No ser residentes en territorios considerados paraísos fiscales por la Administración Tributaria Española.

3.2. Respetto de la inversión.

La participación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Ser superior al 5% o superior a 6.000.000.-€
- ✓ Mantenerse durante un mínimo de un año.
- ✓ Que la sociedad participada obtenga rentas derivadas de actividades empresariales en el extranjero.
- ✓ Que la sociedad participada esté sujeta a un impuesto similar al Impuesto sobre Sociedades español.

3.3. Requisitos de la ETVE.

La sociedad ETVE deberá cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Podrá tener la forma de Sociedad Anónima o Limitada.
- ✓ Deberá contar con un Administrador cuyas funciones sea la de dirigir la inversión.
- ✓ Deberá tener domicilio en España.

CONSTITUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ETVE

Cigarrán Abogados es un despacho de abogados y economistas cuya actividad está especialmente orientada al ámbito empresarial internacional, prestando entre sus servicios el de creación y mantenimiento de Entidades de Tenencia de Valores Extranjeros (ETVE) con la siguiente extensión:

Servicio de Constitución.

- ✓ Análisis del supuesto.
- ✓ Asesoramiento y diseño de la estructura.
- ✓ Constitución de la sociedad.
- ✓ Inscripción en el Registro Mercantil.
- ✓ Tramitación de la Autorización tributaria.

Servicio de Mantenimiento.

- ✓ Cesión de domicilio social en Madrid.
- ✓ Gestión administrativa integral.

Honorarios

- ✓ Constitución: 3.000.- euros.
- ✓ Mantenimiento anual: 3.000.- euros.

Madrid a 1 de septiembre de 2004.